

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 3636 DE 2012

"Por la cual se asigna un código corto para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS a la empresa MERCADEO NETPEOPLE LTDA"

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5° y 6° del Decreto 25 de 2002, la Resolución 622 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones (ahora Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) deberá administrar los Planes Técnicos Básicos"

Que los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 señalan que es función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, CRC, "[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios" y "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, hoy Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002, para los servicios TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011 se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de proveedores de contenidos y aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS.

Que el artículo 10 de la Resolución CRC 3501 de 2011 establece que la CRC asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS), es decir a los PCA y a los integradores tecnológicos.

Que la empresa **MERCADEO NETPEOPLE LTDA** remitió a la CRC la solicitud de asignación de 18 códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS, así:

Código	Radicado	Modalidad solicitada
25015	201271559	Compra por única vez
25016	201271559	Compra por única vez
25017	201271559	Compra por única vez
25050	201271558	Compra por única vez
25255	201271559	Compra por única vez
25301	201271559	Compra por única vez
25302	201271559	Compra por única vez
27070	201271558	Compra por única vez
27999	201271559	Compra por única vez
35255	201271559	Compra por suscripción
37131	201271559	Compra por suscripción
37313	201271559	Compra por suscripción
37755	201271559	Compra por suscripción
55222	201271559	Servicios masivos
55299	201271559	Servicios masivos
85888	201271559	Gratuito para el usuario
95400	201271559	Servicios exclusivos para adultos
97269	201271559	Servicios exclusivos para adultos

Que una vez revisada la solicitud de asignación de numeración de la empresa **MERCADEO NETPEOPLE LTDA**, se determinó la pertinencia de la misma conforme con a lo establecido en el Título IV de la Resolución CRC 3501 de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la empresa **MERCADEO NETPEOPLE LTDA** se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.
2. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Resolución CRC 3501 de 2011.
3. Que los códigos 25255, 35255 y 85888 se encuentran actualmente asignados a otras empresas, y por lo tanto no pueden ser asignados a **MERCADEO NETPEOPLE LTDA**.
4. Que los códigos 25050 y 27070 se encuentran actualmente en estado "Reservado" durante el período de transición definido en el artículo 23 de la Resolución CRC 3501 de 2011.
5. Que los códigos 25015, 25016, 25017, 25301, 25302, 27999, 37131, 37313, 37755, 55222, 55299, 95400 y 97269 se adecúan a la estructura de códigos cortos definida en el artículo 22 de la Resolución CRC 3501 de 2011.
6. Que una vez verificada la disponibilidad de los códigos referidos en el numeral anterior, se determinó que los mismos estaban disponibles para asignación. Los códigos 25050 y 27070 se encuentran en estado "Reservado", pero pueden ser asignado a **MERCADEO NETPEOPLE LTDA**, pues están siendo utilizados actualmente por esta empresa, según lo informado por los proveedores de redes y servicio móviles en el reporte de códigos actualmente en uso a que hace referencia el artículo 23 de la Resolución CRC 3501 de 2011.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar quince (15) códigos cortos a la empresa **MERCADEO NETPEOPLE LTDA** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS, de conformidad con la Resolución CRC 3501 de 2011, así:

Código corto	Modalidad de servicio
25015	Compra por única vez
25016	Compra por única vez
25017	Compra por única vez
25050	Compra por única vez
25301	Compra por única vez
25302	Compra por única vez
27070	Compra por única vez
27999	Compra por única vez
37131	Compra por suscripción
37313	Compra por suscripción
37755	Compra por suscripción
55222	Servicios masivos
55299	Servicios masivos
95400	Servicios exclusivos para adultos
97269	Servicios exclusivos para adultos

ARTICULO 2. Negar la asignación del código corto 25255, 35255 y 85888 para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS a la empresa **MERCADEO NETPEOPLE LTDA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 3. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **MERCADEO NETPEOPLE LTDA** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 MAY 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO OSPINA NOGUERA

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201271558, 201271559

MAD

